



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN

Dos de octubre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017 20200049100
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDADANTE	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADOS	MARIA DEL CARMEN BOLIVAR DE PUERTA
ASUNTO	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TACITO

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante, con el fin de que en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la notificación la presente providencia por ESTADO, proceda de conformidad con lo ordenado en el auto proferido dentro de la presente acción ejecutiva, so pena de proceder a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ